

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Octubre 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 15 de Abril de 1889 reglamentó la concesión, en sus diversos grados, de la Real Orden de Isabel la Católica, y tan eficaces han sido las medidas re restrictivas que en el mismo se establecieron, que de 1.400 que eran entonces los Caballeros Grandes Cruces de la referida Orden, han quedado reducidos al presente á unos 800.

La necesidad de recompensar señalados méritos y servicios sin que la abundancia quite todo valor y estimación á las recompensas, y la conveniencia de conservar en lugar preeminente la Real y distinguida Orden de Carlos III, aconsejan el suprimir ahora la amortización que venía realizándose en la Orden de Isabel la Católica, fijando en las mencionadas 800 el número de las Grandes Cruces españolas de dicha Orden.

Además, las aclaraciones y modificaciones intro-

ducidas por Reales órdenes con posterioridad al Real decreto citado, han producido cierta confusión que conviene desvanecer, refundiendo en un solo texto las disposiciones vigentes en la materia.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Octubre de 1900.—Señora: A los R. P. de V. M., Ventura García Sancho é Ibarro.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º La Real orden de Isabel la Católica comprenderá las categorías siguientes:

- Caballeros Grandes Cruces.
- Comendadores con Placa.
- Comendadores.
- Caballeros.

Art. 2.º Ningún español podrá pertenecer á una categoría de la Real Orden de Isabel la Católica, superior á la de Caballero, sin haber sido agraciado con la inmediata inferior, siendo circunstancia indispensable que la haya disfrutado por espacio de un año á lo menos.

Esto, no obstante, podrá concederse la Cruz de Caballero á los Oficiales hasta el grado de Capitán; la de Comendador á los Jefes hasta Teniente Coronel inclusive; y la Placa á los Coroneles, aun cuando no estén en posesión del grado inferior.

Esta regla regirá igualmente para los funcionarios civiles del Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, equiparándolos á las categorías militares por la importancia del sueldo personal.

Art. 3.º Se exceptúan también de la anterior disposición, en cuanto á la Gran Cruz se refiere, á más de las clases mencionadas en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1878, relativo á la Real y distinguida Orden de Carlos III, los que sean ó hayan sido Senadores del Reino, Diputados á Cortes, Gobernadores de provincia, Ministros plenipotenciarios, Ministros Residentes, Cónsules generales, Arzobispos, Obispos, Dignidades de catedrales, Presidente del Tribunal de las Ordenes Militares, Presidentes y Magistrados de Audiencias territoriales, Subsecretarios y Directores generales de los diferentes Ministerios, Oficiales generales del Ejército y Armada y Jefes Superiores de Administración que hayan ejercido el cargo, Presidentes de las Diputaciones provinciales y Alcaldes de capital de provincia, Rectores y Decanos de Facultades, Inspectores generales de Ingenieros, miembros de las Reales Academias de la Lengua, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, Ciencias morales y políticas, y de Medicina, y artistas premiados con medalla de oro en los grandes certámenes nacionales y extranjeros.

Art. 4.º El número de Grandes Cruces, á españoles, de la Real Orden de Isabel la Católica, no podrá exceder de 800.

La concesión será objeto de acuerdo del Consejo de Ministros, y se publicará en la *Gaceta*, mencionando la vacante que se provee.

Art. 5.º No se podrá usar ninguna condecoración de la Orden, aunque medie propuesta ó significación de los Ministerios, sin que el interesado haya obtenido la gracia y sacado el título correspondiente. La Asamblea queda investida para poner en conocimiento de los representantes del Ministerio público cualquier transgresión de este artículo, á fin de que se persiga con todo el rigor del Código.

Art. 6.º Las disposiciones del presente decreto son también aplicables, por regla general, á los súbditos extranjeros, salvo los casos de reciprocidad, con arreglo á las tradiciones y prácticas internacionales.

Art. 7.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Estado, Ventura García Sancho é Ibarrodo.

(*Gaceta* 27 Octubre 1900.)

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1900.

Sesión del día 7.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 31 de Agosto último.

Fué designado D. José Tomás, para Síndico interino.

Se declaró la vacante de escribiente de Secretaría de D. Lucio Moya, por haber sido suspendido de empleo y sueldo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del fallo recaído en un comiso de varias cajas de conservas vegetales.

Se acordó practicar algunas obras en las dependencias del Depósito municipal.

Se autorizó al Sr. Marqués de Peramán para practicar obras en la casa núm. 7, de la calle del Agua, y á D. José Baqué, para tomar el agua para la casa núm. 75, en la calle de la Democracia.

Se autorizó á varios industriales para instalar máquinas de vapor en sus respectivas fábricas.

Se aprobó la liquidación de apertura de zanjas, colocación de cañerías, etc., en varios puntos de la ciudad.

Se acordó la concesión de agua para el Teatro de Pignatelli.

Fué aprobado un dictamen sobre emplear cemento Portland como vía de ensayo en una acera de la plaza de la Constitución.

Hermenegildo Gracia, ordenanza del Laboratorio municipal hace renuncia de su cargo.

Fueron explanadas algunas mociones y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 7.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Alcalde, participando que desde el día 11 volvió á encargarse de la Alcaldía.

También quedó enterado del oficio del Sr. Gobernador, autorizando para adquirir sin subasta una cocina con destino á la Casa Amparo, y de una máquina con destino al pavimento público.

Fué aprobado un escrito sobre pago de un salto de agua para la fábrica militar de harinas.

A la Comisión primera pasó la Real orden sobre reorganización de la Escuela de Artes é Industrias.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en Agosto último.

Fueron nombrados los Escribientes temporeros con destino á los trabajos del Censo.

Se aprobó un escrito del Sr. Alcalde para conseguir la repoblación de nuestros montes.

Se aprobó el programa de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar.

Se concedió á D.ª Petra Vilademunt la sepultura á perpetuidad núm. 209.

Se acordó la venta de un caballo de la Guardia municipal y la compra de otro.

Fué aprobado el bando para la introducción de la uva para la elaboración de vino.

Se acordó que el día 1.º de Octubre se abra al público la nave de cerdos del Matadero.

Se acordó la adquisición de carbón mineral con destino al Matadero.

Fué aprobado un dictamen sobre instalación de las garitas en la calle de la Democracia durante las fiestas del Pilar.

Fueron explanadas algunas mociones por los Sres. Concejales y se levantó la sesión.

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 14.

Se acordó levantar la sesión en señal de duelo por la muerte del Sr. Concejal D. Francisco Cantín.

Sesión del día 28.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 21.

A la Comisión cuarta pasó la Real orden mandando la formación del presupuesto extraordinario para los gastos del Censo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado escribiente de Secretaría D. Leonardo Freire y portero del Teatro principal Francisco Gutiérrez.

Acordó el Ayuntamiento tributar gracias á doña Guadalupe Emperador por sus ofrecimientos al participar la terminación de la carrera de Maestra.

El Alcalde de Huesca y el de Barbastro comunican el sentimiento de las respectivas municipalidades por la muerte de D. Francisco Cantín.

A la Comisión primera pasó la Real orden sobre reorganización de las Escuelas de Bellas Artes.

Se acordó eximir del impuesto los efectos que vengan destinados á la Tómbola de la Caridad.

Fué aprobado un escrito sobre decorar el Teatro principal para el Certamen de los Juegos Florales.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Empresario del Teatro principal remitiendo la lista de la Compañía que ha de actuar en dicho Coliseo.

Se concedieron 20 días de licencia al Sr. Teniente de Alcalde D. Ramón Figueras.

Se aprobó un escrito relacionado con la concesión de un premio para el Certamen del Tiro Nacional.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador, autorizando sin subasta las obras para las Escuelas de la Casa Blanca y Santa Isabel.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo.

La Municipalidad quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador aprobando el proyecto del Nuevo Mercado.

Quedó enterado el Ayuntamiento de dos oficios del Empresario del Teatro principal, participando el nombramiento de Pintor maquinista y del contrato celebrado con este último.

A la Comisión primera pasó un oficio relacionado con los Juegos Florales que han de celebrarse en el año 1901.

Quedó sobre la mesa el concurso del proyecto de alcantarillado.

Quedó enterado el Ayuntamiento de dos oficios de la Sociedad del Nuevo Mercado relacionados con la inauguración de las obras.

Se aprobó un dictamen con los premios que han de darse á los alumnos de las Escuelas municipales.

Se acordó recibir definitivamente las obras de apertura de cerramiento de zanjas, colocación de cañerías, etc., para la conducción de aguas de los depósitos de Torrero.

Fué aprobado un dictamen sobre consignación en el presupuesto de la cantidad necesaria para gratificación de los Maestros de las Escuelas mu-

nicipales por el servicio de la enseñanza de adultos.

Se acordó practicar algunos reparos en las Escuelas de niños de la Victoria.

Fueron autorizados varios interesados para las tomas de agua para los usos domésticos de sus respectivas casas.

Se cedió á D. Miguel Portolés y D. Mariano Murillo el solar núm. 149, del Cementerio de Torrero.

Se aprobó un dictamen proponiendo que á los cabos y carreros de la limpieza se igualen en el percibo de sus haberes con los bomberos.

Se acordó la adquisición de 100 docenas de escobas con destino á la limpieza pública.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la venta de dos mulos y la adquisición de otros dos para los servicios municipales.

Se nombraron á Ramiro Salvador y Vicente Salvador para ocupar las dos plazas que se hallan vacantes en el Cuerpo de bomberos.

Se concedió las sepulturas á perpetuidad que tenían solicitadas varios particulares.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la instalación de la Tómbola en la Plaza de Sas.

Se nombró á Blas Royo para la plaza de bombero albañil que se halla vacante.

Fué aprobado un dictamen sobre arreglo de un cauce de aguas dentro del Convento de Santa Mónica.

Se autorizó á D.^a Pilar Hernández para obrar en su finca del Paseo de la Lealtad.

Se acordó la exhumación de los cadáveres inhumados en nicho el año 1885.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se adjudique á D. Felipe Marco, la subasta del pelo de cerda existente en el Matadero.

Se concedió un depósito doméstico de cereales á D. Victoriano Castillo.

Se acordó la adquisición de alcoholímetros con destino á los fielatos.

Fué aprobado un dictamen sobre devolución de cierta cantidad á D. Ramón Pujol por introducción de harinas.

Se acordó el pintado de algunas dependencias del Teatro Principal.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se otorgue una plaza de Escribiente al mozo de oficio Nicasio Gimeno.

Se acordó prorrogar hasta 31 de Diciembre el contrato de servicio de encuadernaciones.

Se concedió un socorro á Dolores Lázaro, viuda del Guarda parque de bomberos, Roque Monreal.

Fueron desestimadas las instancias de las sociedades Banco Vitalicio de España y la Iberia, sobre contratar las indemnizaciones que tuviere que dar el Ayuntamiento en virtud de la ley de accidentes del trabajo.

Se concedió un socorro á Lorenza Orés, viuda del guarda municipal, Basilio León.

Fué autorizado el Centro Mercantil, Industrial y Agrícola para usar el escudo de la ciudad en los servicios de loza y cristal de aquel Centro.

Se autorizó á la Comisión quinta para redactar los edictos de subastas de aprovechamientos forestales.

Se acordó la venta de varias parcelas en el camino de Peñafior, y otras en el de Montañana.

Fué aprobado el traspaso que hace Faustino Orta de unos terrenos de Torrero á José Benito.

Se aprobó un dictamen sobre roturaciones en el monte de Torrero.

Fué autorizado D. Domingo Estradera para ocupar una cueva en Juslibol.

Fué desestimada la instancia de D. Vicente Carbó sobre que se le adjudique una parcela confrontante con el puente del río Huerva.

Se acordó la venta de estiércoles procedente de la limpieza pública.

Fueron explanadas las mociones que tenían anunciadas los Sres. Concejales y se levantó la sesión.

Sesión de Junta municipal del día 25.

Se denegó la petición de D. Mariano Frías y D. Manuel Gonzalvo, relativa á que se les dispensase su asistencia á las sesiones y que se nombrasen otros dos individuos para el examen de cuentas, fundándose en el mal estado de su salud; se nombró una Comisión para el examen de cuentas de 1898 99 y semestre de Julio á Diciembre de 1899, y se aprobó el proyecto de empréstito presentado por el Sr. Alcalde.

Con lo que se levantó la sesión.

SECCION SEXTA

D. Manuel Jarabo Vicente, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Urrea de Jalón:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal, resulta la que copiada á la letra dice así:

Al margen.—«Señores Concejales. D. Francisco Lahoz Ruiz.—D. Serapio Jarabo Arnal.—D. Julio Torrijos Jarabo.—D. Francisco Vicente Sanz.—D. José Jarabo Baquerizo.—D. Antonio Correas Lázaro.—D. Daniel García Jarabo y D. Bernardino Jarabo Martín.—Asociados: D. Joaquín Trasobares Gómez.—D. Teodoro Trasobares Álvarez.—D. Agustín Jarabo.—D. Santos Sola.—D. José Torrijos González.—D. Joaquín Escuer Castán y D. Joaquín Cobos Correas.

Al centro.—En la villa de Urrea de Jalón á 18 de Septiembre de 1900; Reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Lahoz Ruiz, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a de la disposición 2.^a de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año de 1901, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingre-

sos en la cantidad que aparecen consignados de 4.960 pesetas con 4 céntimos y los gastos en la de 9.436 pesetas con 72 céntimos por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 4.476 pesetas y 68 céntimos teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit no permitiéndose el repartimiento general vecinal es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.^o Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1901, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogra.	Pesetas.	Pesetas	Kilogramos	Pesetas.
Paja, forrage, etc	100	0'28	0'57	480.000	2.736
Leña de todas clases.	100	0'23	0'45	292.567	1.316'55
Esparto.....	100	0'10	0'19	223.226	424'13
TOTAL.....					4.476'68

2.^o Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890) se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que previos los informes preñidos en la regla 5.^a, tengan á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los Señores concurrentes que saben, de que certifico:—Siguen las firmas.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado libro la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en Urrea de Jalón á 22 de Octubre de 1900.—V.^o B.^o, el Alcalde, Francisco Lahoz.—Manuel Jarabo, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el año 1901, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, por término de uno á cinco años, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y bajo el tipo del 10,923'36 pesetas á que ascienden reunidos so

derechos del Tesoro, el 3 por 100 para gastos de cobranza y el recargo municipal de 100 por 100 en los derechos de la tarifa, cuyas subastas tendrán lugar, por pujas á la llana, en la Casa Consistorial los días 9 y 10 de Noviembre próximo, de diez á once de la mañana, admitiéndose posturas en la segunda por las dos terceras partes del importe fijado como tipo para la primera.

Si en éstas no hubiere remate se procederá al arriendo con venta exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos, sal y carnes, celebrándose las subastas los días 12, 14 y 15 de dicho mes.

Used 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Fermín Guilléu.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa, han acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya primera subasta se celebrará el día 2 del próximo Noviembre, á las diez de su mañana; y de no resultar postor, tendrá lugar la segunda el día 12 á la misma hora.

Si no hubiese licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 19, 25 y 30 del expresado mes de Noviembre.

Pomer 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Domingo Muñoz

Desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se expresan á continuación:

Por término de 15 días, las liquidaciones de 1898 á 99 y las del semestre de 1899 á 900 y presupuestos adicionales y refundidos de los mismos años.

Por el de 10 días, la matrícula de subsidio industrial formada para el año 1901.

Por el de ocho días, los repartimientos de contribución territorial y pecuaria, como así mismo el de urbana, formados para dicho año de 1901.

Las personas que crean conveniente pueden examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que creyeren oportunas en los referidos plazos.

Villalengua 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ramón Aguaviva.

La subasta para el arriendo del arbitrio establecido en esta ciudad, sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas en todas las transacciones que se verifiquen dentro del término municipal de la misma, durante el año próximo viniente 1901, tendrá lugar el día 29 de Noviembre inmediato, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial, presidida por el Sr. Alcalde ó aquél en quien delegue, por el tipo de 6.000 pesetas y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Esta subasta será por pujas á la llana según determina la regla 4.^a del Real decreto de 7 de Junio de 1891, ateniéndose en todo lo demás á la Instrucción de 26 de Abril último,

Borja 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gaspar Otegui.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, El Secretario, Rafael García.

La subasta para el arriendo del arbitrio establecido en esta ciudad sobre los puestos del mercado y sobre las frutas y hortalizas que se saquen á la venta durante el año próximo 1901, tendrá lugar el día 10 de Noviembre, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial, presidida por el Sr. Alcalde ó por aquél en quien delegue, por el tipo de 1.250 pesetas y condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría municipal. Esta subasta se verificará según lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril último.

Borja 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gaspar Otegui.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, Rafael García, Secretario.

Por término de ocho días estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de contribución urbana y rústica y pecuaria, girados para el año próximo de 1901.

Luceni 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

La matrícula industrial de este pueblo, formada para el año 1901, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 10 días, á los efectos reglamentarios.

Letúx 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Los repartos de la contribución territorial de este pueblo, sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana para el año de 1901, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio.

También se hallará de manifiesto por tiempo de 10 días la matrícula industrial, en la misma Secretaría.

Castejón de Alarba 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Roque Barra.

Los repartimientos de rústica y urbana de esta villa, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á contar desde el 1.^o al 8 inclusive del inmediato Noviembre.

Brea 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Liborio Ballesteros.—Cosme Arántegui, Secretario.

Los repartimientos de territorial y urbana, así como la matrícula de la contribución industrial que han de regir en el próximo año de 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Almolda 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde ejerciente, Francisco Ezquerria.

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, correspondientes á este distrito y ejercicio de 1901, se hallarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este municipio, á los efectos legales.

Moyueña 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Simeón Romeo.

El día 10 del próximo Noviembre, á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, la segunda subasta para el arriendo á venta libre por el año 1901, del impuesto de consumos de este distrito, bajo el tipo de 17.372 pesetas 30 céntimos á que ascienden las dos terceras partes del cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por pujas á la llana, la fianza que se exige ha de representar el 25 por 100 en fincas á satisfacción del Ayuntamiento ó la sexta parte en metálico y la garantía para hacer posturas consistirá en el 2 por 100 de la suma antes citada.

Ateca 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Franco Sanchez.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, formado en esta villa para el año inmediato de 1901, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Guajardo.

La matrícula de la contribución industrial de este término para el año 1901, se hallará expuesta al público por término de 10 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día de la publicación de este anuncio.

Muel 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Bonacasa.

Los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana, y la matrícula industrial de esta villa para el año 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y 10 la segunda, á los efectos reglamentarios.

Arándiga 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Blas Saldaña.

Los repartos por territorial y urbana que han de regir en el proximo año 1901, se hallan expuestos al público por término de 10 días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho período puedan examinarlos y reclamar de agravio.

Paniza 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Ubide.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, y las tres listas cobratorias para hacer efectivos los cupos sobre edificios y solares en este término municipal y año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de mañana, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen contra dichos documentos.

Grisén 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Mariano Castélló Gómez.

Confecionados los repartos de rústica y pecuaria y el de urbana para el año 1901, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, á los efectos de Instrucción.

Alarba 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Vicente Muel.

Los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, y por el de diez la matrícula industrial de esta localidad todo para el próximo año 1901.

La Vilueña 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Antonio Andrés.

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana de este pueblo para el año 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Tambien se halla de manifiesto por tiempo de 10 días la matrícula de subsidio industrial en dicha Secretaría, ambos documentos á los efectos de instrucción.

Valtorres 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pablo Bernad.

Los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, que han de regir en el año 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en cuyo período los vecinos y hacendados forasteros pueden hacer las reclamaciones de agravio.

Gotor 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Vicente Marín.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación

En la causa instruida en este Juzgado del distrito del Pilar, sobre lesiones casuales á Joaquín Subías, ha dictado providencia con esta fecha el Sr. Juez de instrucción, acordando se cite al expresado Joaquín Subías y Martínez, de 64 años, casado, labrador, que habitaba en la calle de la Estrella de esta ciudad y cuyos actuales domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de practicar una diligencia judicial.

Zaragoza 27 de Octubre de 1900.—El Escribano, Enrique Casamayor.

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á María López, vecina de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar indagatoria en la causa que le instruyo sobre atentado á un guarda de consumos en la mañana del 29 de Junio último; y se le apercibe que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de la María López, y de ser habida sea trasladada con las debidas seguridades á las Cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 25 de Octubre de 1900.—
Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Pérez Crespo, de 18 años, soltero, sastre, vecino de Madrid y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle la Democracia, número 62, principal, á responder á los cargos que le resultaren en la causa sobre estafa por viajar sin billete en el tren; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, ordenen la busca y captura de dicho procesado Gabriel Pérez Crespo, y de ser habido, dispongan su conducción á las Cárceles de esta ciudad, y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 25 de Octubre de 1900.—
Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

Ateca

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de Instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Paulino Larena García, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con rebaja del 25 por de su tasación, los bienes que le fueron embargados, sitios en el término municipal de Torrehermosa, que á continuación se relacionan:

1.º Un campo en la partida de Vallejo la Calera; que linda por N. con cerro, por E. con Lorenzo García, por S. con cerro y por O. con Ildefonso Gutiérrez, de cinco medias de cabida: tasado en 250 pesetas.

2.º Otro campo sito en la partida llamada el Calvario; que linda por N., S. y O. con yermos y por E. con Pascual García Cunillas, de 13 medias de cabida: tasado en 350 pesetas.

3.º Otro campo sito en la partida del cerro de la Orca; que linda por N. con Baltasar Mateo, por E., S. y O. con Juan Larena, de tres medias de cabida: tasado en 150 pesetas.

4.º Otro campo en la partida de Valhondo; que linda por N. con Pascual Gutiérrez, por E. con senda, por S. con Pascual García y por O. con acequias, de cabida cuatro medias: tasado en 300 pesetas.

5.º Otro campo en la partida del Remenco; que linda por S. con Dionisio Arguedas, por M. con Dionisio Arguedas, por N. con Antonio Mateo y por P. con yermos, de cabida de 23 áreas y 24 centiáreas: tasado en 1.000 pesetas.

Los remates tendrán lugar en la Sala audiencia

de este Juzgado y en la del municipal de Torrehermosa, el día 15 de Noviembre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no llegue por lo menos á las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la segunda subasta, y que los licitadores para tomar parte en ella, tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad de lo que se trate de adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que hasta la fecha no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 26 de Octubre de 1900.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Belchite

D. José Reinoso y Biurun, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra Manuel Larrosa Capapey y otro sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes sitios en términos de Codo:

Una vaca de cuatro años, de pelo negro roisco; y otra de cinco años del mismo pelo: tasadas cada una en 200 pesetas.

1.º Un campo en Efesa de las Viñas, con cuatro olivos, de cabida nueve áreas y 53 centiáreas; lindante al N. con campo de Romualdo Alcañiz, al E. con el de Gregorio Salinas, al S. con el de Casiano Capapey y al O. con el de Lorenzo Cerra: tasado en 200 pesetas.

2.º Otro campo en Efesa de las Viñas, con cuatro olivos; confronta al N. con campo de Manuel Pérez Bielsa, al E. con el de Gregorio Salinas, al S. con el de Francisco Nogueras y al O. con Romualdo Alcañiz; de cabida nueve áreas y 53 centiáreas: tasada en 200 pesetas.

3.º Una viña en Efesa de las Viñas, de cabida siete áreas y 15 centiáreas; confronta al N. con acequia, al E. y O. con Manuel Larrosa y al S. con León Clavería: tasada en 80 pesetas.

4.º Otro campo en Utrillas, de cabida cinco áreas y 96 centiáreas; linda al N. con prado común, al E. con Apolonia Alcañiz, al S. con Joaquín Villagrana y al O. con María Sancho: tasado en 50 pesetas.

5.º Una viña en Efesa de las Viñas, de cabida nueve áreas y 53 centiáreas; linda al N. con Salvador Collado, al E. y S. con Vicente Cerra y al O. con acequia: tasada en 85 pesetas.

6.º Otra viña en los Prados, de cabida dos áreas y 38 centiáreas; linda al N. con Norberto Val, al E. con estanque, al O. con Pedro Artigas y al S. con Manuel Ferrer: tasada en 80 pesetas.

7.º Un campo en Efesilla, de cabida 42 áreas y 90 centiáreas; linda al N. con Manuel Salvador, al E. con senda, al S. con Lázaro Alcañiz y al O. con Antonio Carreras: tasado en 30 pesetas.

8.º Otro campo en Efesilla, de cabida 28 áreas y 60 centiáreas; linda al N. con Manuel Salvador, al E. con Alberto Villuendas, al S. con camino y al O. con loma: tasado en 20 pesetas.

9.º Una casa en la calle de la Carnecería, número 6, de 57 metros, de dos pisos y el firme; lindante por derecha con Alberto Salvador, por iz-

quiera con Elena Larrosa y por espalda con calle de la Dula: tasada en 750 pesetas.

10. Otra casa en la calle del Castillo, número 15, duplicado, de 27 metros, de un piso y el firme, según la certificación catastral; linda por derecha por camino, por izquierda con Francisco Salvador y por espalda con corral de dicho Salvador; es hoy un vago ó sitio sin ninguna pared más que los fundamentos, éstos destruidos por algunos puntos: tasada en 40 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la tasación; y que serán de cuenta del rematante la provisión de títulos de dichas fincas.

Dado en Belchite á 25 de Octubre de 1900.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.

Cédula de notificación

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Belchite, en el incidente de declaración de pobreza de D.^a Florentina Soto Delgado, para litigar con D. Vicente Garcés Bosqued, éste de ignorado paradero y aquélla vecina de Cariñena, dirigida por el Letrado D. Gaio Sainz Ruiz de Morales y representada por el Procurador de este Juzgado D. Juan Gil, se pronunció en el mismo día de su fecha la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«*Sentencia.*—En Belchite á 11 de Octubre de 1900, el Sr. D. José Reynoso y Biurrun, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este incidente de pobreza de D.^a Florentina Soto Delgado para litigar con D. Vicente Garcés Bosqued de ignorado paradero.»

«*Fallo.*—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Florentina Soto Delgado para litigar con D. Vicente Garcés Bosqued y con derecho á los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio de que si llegare á mejor fortuna reintegrará los derechos causados y que se causen á su instancia y en los que aparezca condenada. Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes interesadas, entendiéndose á dicho señor Garcés, mediante la oportuna cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Reynoso.»

En su consecuencia, para que sirva de notificación al repetido Sr. Garcés de la preinserta sentencia, expido y firmo la presente en Belchite á 13 de Octubre de 1900.—El Escribano, Miguel López.

La Almunia

D. Valentín Gimeno Guindas, Juez municipal del pueblo de Alpartir, partido de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias que tiene que satisfacer Mariano Gómez Torres, en virtud de causa criminal que se le siguió por lesiones inferidas á Julia García, está acordada la venta con rebaja del 25 por 100 de la tasación por ser tercera subasta, las fincas

que le fueron embargadas que á continuación se expresan:

1.^a Una viña en la partida del Molino, de cinco hanegas y ocho almudes: tasada en 60 pesetas, tipo de la subasta 45 pesetas.

2.^a Una casa, sita en el Barrio Alto, núm. 34; confronta por la derecha con casa de Mariano Ferrer, por la izquierda y espalda con la de Manuel Pérez, con el líquido imponible de 14 pesetas 25 céntimos: tasada en 250 pesetas, tipo de la subasta 112 pesetas 50 céntimos.

3.^a Un corral en el Barrio Alto; confronta por la derecha con casa de Venancio Moneva, por la izquierda con Miguel Torres, y por la espalda con baldíos: tasado en 50 pesetas, tipo de la subasta 37 pesetas 50 céntimos.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Lugar, núm. 10, á las diez de su mañana.

Dado en Alpartir á 26 de Octubre de 1900.—El Juez municipal, Valentín Gimeno.—D. S. O., Santiago Bueno.

Tarragona

Cédula de citación

De orden del Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido, dado en providencia de hoy, en méritos de causa criminal sobre contrabando contra Juan Roig Calvet, por la presente se cita á Hipólito Izquierdo, licenciado del Cuerpo de Carabineros, en Diciembre del año próximo pasado, al objeto de recibirle declaración en méritos de dicha causa á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el *BOLETÍN OFICIAL* de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona 23 de Octubre de 1900.—El Escribano, Juan Grau.

JUZGADOS MUNICIPALES

Morata de Jalón

D. Antonio Jaime Garcés, Juez municipal suplente, ejerciente, de Morata de Jalón:

Hago saber: Que por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó propietario de la casa núm. 47 de la calle de Extramuros de esta villa, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 7 de Noviembre próximo viniente, á las nueve de su mañana, en la Sala del Juzgado (Casa Consistorial de esta villa), á defender sus derechos dominiales en el juicio verbal que en este Juzgado ha interpuesto Pedro Miñana Embid, de esta veindad, contra el administrador-depositario de dicha casa, sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver á citarlo.

Dado en Morata de Jalón á 25 de Octubre de 1900.—Antonio Jaime.—Ante mí, Jacinto Antonio, Secretario.